BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, miércoles 4 de febrero de 1970

NUMERO 21.863

AÑO LXXVIII

Ministerio del Interior
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1650

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.033.965

José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición:

DIRECCION NACIONAL: T. E. 41-5643 y 41-4980

PUBLICACIONES: T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES: T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA: T. E. 41-6104

FACTURACION: T. E. 41-3344

LEGISLACION: T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS Y VENTA DE EJEMPLARES: T. E. 42-1011

EXPEDICION: T. E. 87-2830

$ 0.20 Ley 18 188 m$n. 20.- EL EJEMPLAR

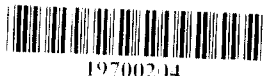
SUMARIO

EDICION DEL DIA 4 DE FEBRERO DE 1970 (40 págs.)

Los documentos que aparezcan en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659 del año 1947)

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS

Las solicitudes de fotocopias certificadas de publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial de la República Argentina, pueden presentarse en Santa Fe 1650. Las solicitudes serán satisfechas en el término de 24 horas, siendo la tarifa de 1,50 pesos ley 18.188.






IMPUESTOS

Amplíase la prórroga dispuesta por la Ley 17.578 para la distribución del producido de los impuestos nacionales de coparticipación federal.

Buenos Aires, 26 de enero de 1970.

Excelentísimo señor Presidente
de la Nación

TENGO el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se amplía por un año más —hasta el 31 de diciembre de 1970— la prórroga dispuesta por la Ley 17.578 de los regímenes instituidos por las Leyes 14.390 y 14.788 por los cuales se distribuyen entre la Nación, las provincias, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego. Antártida e Islas del Atlántico Sud, el producido de los impuestos nacionales de coparticipación federal.

Para ambos regímenes, se mantienen las relaciones proporcionales de distribución entre todos los partícipes fijadas por la Ley 17.578 dado que subsisten las causales económico-financieras que dieron motivo a la sanción de esa disposición legal.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José M. Dagnino Pastore.
Francisco A. Imaz.
Luis B. Rey.

LEY Nº 18.566

Bs. As., 26|1|70

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN
ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Amplíase hasta el 31 de diciembre de 1970 la prórroga dispuesta por Ley 17.578 del régimen de distribución de los impuestos internos nacionales instituidos por la Ley 14.390 y sus disposiciones modificatorias y|o complementarias.

Art. 2º — Amplíase hasta el 31 de diciembre de 1970 la prórroga dispuesta por la Ley 17.578 del régimen de distribución de los impuestos de coparticipación instituido por la Ley 14.788 y sus disposiciones modificatorias y|o complementarias y mantiénense, hasta dicha fecha, las relaciones proporcionales de reparto establecidas por el artículo 2º de la Ley 17.578.

Art. 3º — Las participaciones de las provincias a que se refieren los artículos precedentes así como también las liquidadas anteriormente con índices provisionales, tendrán el carácter de anticipos y deberán reajustarse oportunamente conforme a las normas que establecen los respectivos artículos 5º de las Leyes 14.390 y 14.788.

Art. 4º — Para tener derecho a participar en el producido de los impuestos cuyos regímenes de distribución se prorrogan, las provincias deberán adherir por ley local dictada de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 14.390 y en los artículos 6º y 8º de la Ley 14.788.

Si alguna provincia no comunicara su adhesión al Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación antes del 1º de julio de 1970, se considerará que no es voluntad de la misma adherir a los regímenes de distribución cuya vigencia se prorroga y desde dicha fecha se le suspenderá la entrega de la participación.

En cuanto a los importes que hubiera percibido sin derecho antes de esa fecha, revestirán el carácter de anticipos con cargo de devolución y deberán ser reintegrados antes del 31 de diciembre de 1970.

Los fondos que se acumulen a raíz de la suspensión de la entrega de participaciones y los provenientes de reintegro de las percibidas sin derecho, tendrán el destino que por ley se les fije.

Art. 5º — Quedan autorizados los gobiernos provinciales para dictar las respectivas leyes locales de adhesión a la prórroga que por la presente ley se dispone.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Francisco A. Imaz.




Secretaría de Obras y Servicios Públicos

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Normas para emitir órdenes de transporte para pasajes aéreos, cargas y excesos de equipajes.

DECRETO
Nº 333

Bs. As., 26|1|70

VISTO el expediente Nº 12.221|69-T, lo solicitado por la Empresa del Estado Aerolíneas Argentinas, y

CONSIDERANDO:

Que, por decretos Nos. 15.896|49, 13.134|59, 10.632|61, 4.008|64 y 672|66, se establece la obligatoriedad de que los organismos y reparticiones oficiales utilicen los servicios de la Empresa del Estado Aerolíneas Argentinas para el transporte de funcionarios que viajen en misión oficial, como así también en lo que hace a cargas y excesos de equipajes, tanto dentro como fuera del país.

Que debe darse una interpretación a dichos instrumentos legales tendientes a establecer y determinar el mecanismo para la tramitación de los documentos de transporte que se liberen contra las órdenes oficiales.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — A partir de la fecha del presente decreto los Ministerios, Secretarías de Estado, organismos autárquicos, Empresas del Estado y, en general, todos los organismos oficiales que dependan del Estado Nacional que, en virtud a los Decretos números 15.896|49, 13.134|59, 10.632|61, 4008|64 y 672|66, deban emitir órdenes de transporte para pasajes aéreos, cargas y excesos de equipaje, las tramitarán directamente ante la sucursal de la Empresa del Estado Aerolíneas Argentinas que corresponda, sin intervención de agencias de viajes, ni representaciones.

Art. 2º — Como caso de excepción, en aquellas localidades donde no exista sucursal o la misma se encuentre a una distancia superior a los cincuenta (50) kilómetros, dicho trámite podrá llevarse a cabo por intermedio de la representación que la empresa tenga reconocida.

Art. 3º — Las transgresiones a lo dispuesto precedentemente no darán lugar al reconocimiento por parte de la Empresa del Estado Aerolíneas Argentinas de comisión alguna hacia las agencias que hubieren intervenido.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y Transporte.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y Archívese.

ONGANIA
Luis M. Gotelli.
Armando S. Ressia.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

BOLSA DE CEREALES

Autorízase la incorporación de un agregado en la Reglamentación General de la Cámara Arbitral.

DECRETO
Nº 119

Bs. As., 16|1|70

VISTO el expediente Nº 1572|69 del registro de la Junta Nacional de Granos, en el que este organismo propicia la incorporación de un agregado al inciso a) del artículo 137 de la Reglamentación General de la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 del decreto-ley Nº 6698 del 9 de agosto de 1963, establece que los reglamentos que se refieren a las condiciones en que podrán realizarse las transacciones sobre granos y sus subproductos de las bolsas, cámaras y mercados a término de cereales, serán dictados por el Poder Ejecutivo Nacional con el asesoramiento de la Junta Nacional de Granos;

Que el pedido de incorporación de la norma que efectuara la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires a dicha Junta, tiene por objeto evitar dilaciones en el pago de la liquidación final de las operaciones de compraventa de los productos agrícolas, en los casos que la misma se vea demorada por solicitudes de reconsideración de análisis y|o arbitrajes;

Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la incorporación de un agregado al inciso a) del artículo 137 de la Reglamentación General de la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires, de acuerdo con el siguiente texto:

"En los casos de solicitarse reconsideración de análisis y|o arbitrajes, que impidan practicar la liquidación final, el vendedor tendrá opción de facturar el setenta por ciento (70 %) del saldo pendiente, el cual deberá ser abonado dentro del plazo de quince (15) días".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA
José M. Dagnino Pastore.
Lorenzo A. Raggio.

Secretaría de Justicia

JUSTICIA NACIONAL

Nombramientos.

DECRETO
Nº 312

Bs. As., 26|1|70

EN uso de las facultades que le acuerda el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA

Artículo 1º — Nómbrase Jueces de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo de la Capital Federal, Sala Civil y Comercial, a los señores doctores Felipe Ehrlich Prat (Mat. 271.740), Miguel Federico Echegaray (Mt. 404.951) y Guillermo Ricardo Quintana Terán (Mat. 4.114.512) actuales Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal, Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico y Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, respectivamente.

Art. 2º — Nómbrase Jueces de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo de la Capital Federal, Sala en lo Contencioso Administrativo, a los señores doctores Leandro Aristóbulo Carlos Rodríguez Jauregui (Mt. 25..985), actual Vocal del Tribunal Fiscal de la Nación, Marcelo Mario Pearson (Mt. 1.398.201); Alberto Rómulo García Piñeiro, Mat. 372.713), actual Juez Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo.

Art. 3º — Nómbrase Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones de Paz de la Capital Federal, al señor doctor Felipe Carlos Solá (Mt. 122.837) actual Juez Nacional de Primera Instancia de Paz.

Art. 4º — Nómbrase Jueces Nacionales de Primera Instancia de Paz a los señores doctores Jaime José Thomas (Mt. 532.727) para el Juzgado Nº 37, y Carlos Horacio Gárgano (Mt. 4.142.588) para el Juzgado Nº 39, actuales Secretarios de la Cámara Nacional de Apelaciones de Paz de la Capital Federal.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
Conrado Etchebarne.

Ministerio de Economía y Trabajo

SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR

Transfiérese le el Servicio de Promoción de Inversiones Externas, el que en adelante se denominará Servicio de Promoción de Inversiones Internacionales.

DECRETO
Nº 182

Bs. As., 19|1|70

VISTO el Decreto Nº 5.364 del 26 de julio de 1967, lo propuesto por el Ministerio de Economía y Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que la experiencia ha demostrado la conveniencia de que el Servicio de Promoción de Inversiones Externas dependa de una Secretaría de Estado del ámbito del Ministerio de Economía y Trabajo.

Que en virtud de sus funciones específicas resulta conveniente transferir a la Secretaría de Estado de Comercio Exterior el Servicio de Promoción de Inversiones Externas, actualmente dependiente del Ministerio de Economía y Trabajo.

Que se hace necesario que dicho Servicio además de canalizar la inversión exterior en el país promueva, cuando las condiciones así lo aconsejen, las inversiones de capitales argentinos en el exterior.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Transfiérese a la Secretaría de Estado de Comercio Exterior el Servicio de Promoción de Inversiones Externas, el que en adelante se denominará Servicio de Promoción de Inversiones Internacionales:

Art. 2º — Serán funciones del Servicio de Promoción de Inversiones Internacionales:

1) Estudiar las propuestas de acogimiento al régimen de promoción de inversiones establecido por la Ley 14.780 y su reglamentación.
2) Atender las consultas que formulen los potenciales inversores sobre las disposiciones vigentes, trámites y demás cuestiones vinculadas con la promoción de inversiones externas en el país.
3) Dar a dichas propuestas el trámite que se establece en el Art. 4º del presente decreto.
4) Reglamentar la forma de presentación y contenido de información de dichas propuestas.
5) Proponer el otorgamiento de las franquicias a los solicitantes que cubran los requisitos exigidos.
6) Difundir los regímenes nacionales de promoción en el exterior del país.
7) Promover ante potenciales inversores del exterior la realización de proyectos específicos de inversión de elevada prioridad.
8) Proponer las medidas correspondientes tendientes a promover la inversión de capitales argentinos en el exterior.

Art. 3º — A partir de la fecha de publicación del presente decreto, todas las propuestas de inversiones externas que soliciten acogerse al régimen de la Ley 14.780 y sus disposiciones reglamentarias, serán presentadas ante la Secretaría de Estado de Comercio Exterior —Servicio de Promoción de Inversiones Internacionales— conforme a las normas que a sus efectos se dicten.

Art. 4º — Verificada la viabilidad de la propuesta, el Servicio de Promoción de Inversiones Internacionales, emitirá su informe y requerirá de l[illegible] Secretarías de Estado u organismos específicos que tengan competencia en la actividad a desarrollar, su opinión respecto de la misma en un plazo que no deberá exceder de treinta (30) días. — Simultáneamente, en caso de solicitarse la introducción de maquinarias y equipos, libres de derechos, remitirá e[illegible] [illegible]le de dichos bienes a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, para que ésta informe si los mismos se producen en el país en condiciones de razonable economicidad.

Art. 5. — Las solicitudes de acogimiento al régimen de la Ley 14.780, se publicarán por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial, debiéndose indicar:
1) Régimen solicitado.
2) Bienes a producir o servicios a prestar, indicándose expresamente los nombres usuales y técnicos que permitan su fácil individualización, como así también las posiciones NADI y NABALALC.
3) Capacidad a instalar, media y máxima.
4) Monto total de la inversión, indicando expresamente la parte destinada a activo fijo y, para el caso de que la misma se produzca en etapas sucesivas, monto y fecha de las mismas.
5) Lugar de instalación; y
6) Plazo en que se iniciarán las actividades, contado a partir de la fecha de la autorización.

Art. 6º — Las firmas instaladas y que produzcan los mismos bienes o competitivos podrán presentar, individualmente o en conjunto o por intermedio de las entidades que las agrupen, información respecto de los bienes para cuya producción se solicitan los beneficios promocionales dentro de los quince (15) días corridos de la fecha de la última publicación del aviso en el Boletín Oficial a que alude el Artículo 5º. — Las informaciones deberán contener, como mínimo, para ser recibidas y consideradas, los siguientes datos con respecto a los bienes a producir y los sustitutos:
1) Capacidad de producción instalada en el país.
2) Cantidad de establecimientos.
3) Nombre y capacidad de los establecimientos principales.
4) Fechas de iniciación de actividades y antigüedad de los equipos instalados.
5) Precios de los productos en primera venta en el mercado interno.
6) Precios CIF Bs. As., de los mismos bienes producidos en el exterior.
7) Clasificación NADI, al nivel de posición de los bienes producidos y derechos de importación.
8) Clasificación NABALALC y situación en las listas nacionales de países de la ALALC.
9) Ventas (volúmenes y valores) de los últimos tres años.
10) Importaciones y exportaciones (volúmenes y valores) de los últimos tres años, indicando origen y/o destino.

Todas las informaciones presentadas serán consideradas en su conjunto por expediente separado y evaluadas por el Servicio de Promoción de Inversiones Internacionales dentro de los treinta (30) días de vencido el plazo para presentarlas. Dichas actuaciones serán agregadas sin acumular al expediente en que se tramita el proyecto.

Hasta tanto sean evaluadas las informaciones presentadas no podrá darse curso a las solicitudes a que las mismas se refieren.

Art. 7º — Establecido por la Secretaría de Estado de Comercio Exterior —Servicio de Promoción de Inversiones Internacionales— que el proyecto reúne las condiciones para el otorgamiento de los beneficios solicitados, elevará al señor Secretario de Estado, el proyecto de norma que corresponda dictar.

Los decretos serán refrendados por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado competentes en la actividad a desarrollar.

Art. 8º — Dictado un decreto otorgando beneficios promocionales, la Secretaría de Estado competente fiscalizará el cumplimiento por parte del beneficiario de los términos y condiciones de las franquicias otorgadas y propondrá en caso de incumplimiento total o parcial las sanciones que correspondan.

Art. 9º — Dentro del término de los sesenta (60) días de la fecha el Ministerio de Economía y Trabajo y la Secretaría de Comercio Exterior deberán proyectar las modificaciones a sus respectivas estructuras orgánicas, como así también el reajuste de los presupuestos jurisdiccionales correspondientes, que se operen por la transferencia del Servicio de Promoción de Inversiones Externas a que alude el presente decreto.

Art. 10. — Derógase el Decreto número 5.364/67.

Art. 11. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comercio Exterior y de Hacienda.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Luis B. Mey.
Elvio Baldinelli.

EMPRESA DEL ESTADO

Yacimientos Carboníferos Fiscales.

Apruébase el Estatuto Orgánico.

DECRETO
Nº 7.791
Bs. As., 2/12/69

VISTO el expediente Nº 832.373/69, del Registro de la Secretaría de Estado de Energía, por el cual se solicita la modificación del Estatuto Orgánico de la Empresa del Estado Yacimientos Carboníferos Fiscales, creada por el Decreto Nº 3.682/58, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 4.611/69, este Poder Ejecutivo Nacional ha aprobado la nueva estructura orgánica de Yacimientos Carboníferos Fiscales;

Que, en consecuencia, la citada Empresa del Estado propone modificar su actual Estatuto Orgánico, y eleva a tal fin un nuevo proyecto que lo adecúa convenientemente a sus actuales necesidades orgánicas, y conforme a lo establecido por la Ley de Empresas del Estado número 13.653 (t. o.);

Que esta adecuación es también producto de la experiencia recogida a lo largo de más de diez años de ejercicio de su actividad específica, reglada por el Estatuto Orgánico aprobado oportunamente por el citado Decreto Nº 3.682/58;

Que el Estatuto Orgánico de Yacimientos Carboníferos Fiscales, mencionado precedentemente, fue modificado en su oportunidad por el Decreto Nº 2.399/67, por lo que resulta de conveniencia reunir en un solo cuerpo orgánico las disposiciones de los citados decretos y las modificaciones que se introducen según el presente;

Que, además, el sistema actual de contrataciones de Yacimientos Carboníferos Fiscales resulta inadecuado en relación con los reales niveles de precios, por lo que se hace necesario autorizar nuevas escalas de valores que regirán las compras directas, concursos de precios, licitaciones privadas y públicas, como así disponer las demás normas propias de esta actividad administrativa;

Que la medida a adoptar está consubstanciada con el mayor dimensionamiento adquirido por Yacimientos Carboníferos Fiscales, lo cual es la resultante de la ejecución de su Plan de Desarrollo;

Que, con las presentes modificaciones introducidas al Estatuto Orgánico de Yacimientos Carboníferos Fiscales, se da cumplimiento a disposiciones del Poder Ejecutivo Nacional sobre Ordenamiento y Transformación Racional de la Administración Pública Nacional;

Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Estatuto Orgánico de Yacimientos Carboníferos Fiscales, Empresa del Estado dependiente de la Secretaría de Estado de Energía, que, como anexo I, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Deróganse todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a las establecidas en el presente Decreto y en el Estatuto Orgánico parte integrante del mismo.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA
Luis M. Gotelli.
Juan P. Thibaud.

ANEXO

ESTATUTO ORGANICO DE YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

CAPITULO I

Objeto

Artículo 1º — Yacimientos Carboníferos Fiscales es una Empresa del Estado que ejecuta la política carbonera argentina y tiene por objeto:
a) Realizar la exploración y explotación del Yacimiento Carbonífero Río Turbio;
b) Tomar a su cargo la exploración y explotación de otros yacimientos de carbón, asfaltita, rocas y esquistos bituminosos, turbas y otros combustibles sólidos minerales cuando, a su juicio, ello resulte económicamente factible o sea conveniente a los altos intereses de la Nación;
c) Realizar por sí o por terceros la industrialización, el trasporte y la comercialización de toda clase de combustibles sólidos minerales, naturales o procedente de elaboración, así como de sus derivados, productos y subproductos;
d) Comprar, vender, permutar, importar y exportar por sí o por terceros, los combustibles y sus derivados productos y subproductos a que se refiere el apartado c) precedente;
e) Realizar cualquier otra operación complementaria de sus actividades minera, industrial y comercial.

Artículo 2º — Yacimientos Carboníferos Fiscales puede usar indistintamente el nombre completo o la sigla Y.C.F. en sus relaciones derivadas de sus actividades comerciales, industriales y administrativas y para todos sus actos jurídicos.

Domicilio

Artículo 3º — El domicilio legal de Yacimientos Carboníferos Fiscales es el de la sede de su administración central.

Capacidad

Artículo 4º — Yacimientos Carboníferos Fiscales tendrá la capacidad de las personas jurídicas de derecho público o privado según corresponda, con plena autarquía en el ejercicio de su gobierno administrativo, técnico, comercial, industrial y financiero.

Artículo 5º — Se ajustará a las disposiciones de la Ley 13.653, al presente Estatuto Orgánico y reglamentaciones pertinentes, siéndole de aplicación supletoria, para todo lo no previsto expresamente, la Ley de Contabilidad Pública, la Ley de Obras Públicas y demás normas legales generales referentes a las Empresas del Estado.

Artículo 6º — En todo lo que se refiera a sus relaciones con el Poder Ejecutivo, actuará por intermedio de la Secretaría de Estado de Energía, siéndole en este aspecto aplicables las normas del derecho público.

Sin perjuicio de su autonomía para actuar y decidir por sí misma dentro de sus facultades, quedará sometida también a las normas del derecho público en su trato con los organismos administrativos, centralizados o descentralizados, Empresas del Estado, Provincias y Municipalidades, en lo que atañe al servicio a su cargo.

En todo lo demás referido a sus actividades específicas, y en sus relaciones con terceros, se regirá exclusivamente por las disposiciones de derecho privado, y sus actos no serán susceptibles del recurso jerárquico instituido por el Decreto 7.520/44.

A tal efecto se considerarán terceros, a todas las personas de existencia visible o jurídica particulares o de economía mixta, nacionales o extranjeras; y a sus empleados y dependientes, cuando las relaciones laborales estuvieren amparadas por convenios colectivos de trabajo o se tratare de personal contratado o regido por regímenes especiales.

Artículo 7º — Para el cumplimiento de sus objetivos podrá:
a) Celebrar contratos de locación de cosas, obras y servicios, compra y venta de bienes muebles, inmuebles y semovientes, permutas y otras modalidades contractuales que resulten necesarias o convengan a su explotación específica. Para enajenar inmuebles o constituir derechos reales sobre los mismos, requerirá la aprobación previa del Poder Ejecutivo;
b) Constituir prendas, recibir usufructos, otorgar mandatos, ceder créditos, tener y conservar tenencias y posesiones y dar en comodato;
c) Tomar dinero a interés, hacer novaciones y transacciones, conceder fianzas, créditos, esperas y quitas, cobrar y percibir;
d) Estar en juicio como actora o demandada, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, intentar acciones civiles, comerciales, penales o de cualquier otro orden, renunciar al derecho de apelar, aceptar herencias, legados y donaciones con o sin cargo;
e) Nombrar y despedir a su personal, el que estará amparado básicamente por las disposiciones de la Ley Nº 11.729 y sus modificatorias;
f) Hacer contribuciones con carácter de ayuda o estímulo, en forma de subvenciones en especies y en dinero, a entidades sociales, culturales, deportivas, cooperativas o cualesquiera otras instituciones de bien público que funcionen en zonas donde la Empresa actúe y que sean de beneficio para su personal efectivo o jubilado y sus familiares, o a instituciones docentes que considere útiles para la formación de personal especializado en los trabajos que desarrolla la Empresa y, asimismo, cuando a juicio de la misma se lo considere conveniente, siempre que resulte vinculado a sus propios fines;
g) Promover el cooperativismo y el mutualismo entre el personal dependiente y organizar la asistencia social con la contribución del personal; conceder a dicho personal, de conformidad con las previsiones presupuestarias y disponibilidades financieras, retribuciones, indemnizaciones, becas, primas u otros beneficios. Fomentar la solución del problema de la vivienda propia del personal, mediante el otorgamiento de facilidades consistentes en préstamos, venta de materiales, terrenos y casas adquiridas o construidas con tal propósito, dentro de los planes y presupuestos aprobados. Entregarle a precios especiales los productos que elabore;
h) Podrá emitir bonos, obligaciones con o sin garantía real, con autorización previa del Poder Ejecutivo;
i) Realizar operaciones de crédito y financieras;
j) En general, realizar los actos y adoptar todos los procedimientos que resulten convenientes para la concreción de sus finalidades, en la forma y modo que establecen los códigos, leyes generales y especiales, pudiendo, asimismo, concertar contratos con personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, de acuerdo con el régimen de contrataciones que se establezca de acuerdo a este Estatuto y dentro de los planes y presupuestos aprobados, debiendo entenderse que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa.

Capital

Artículo 8º — El capital de Yacimientos Carboníferos Fiscales es el que arroja su balance general al 31 de diciembre de 1968 y lo acrecido desde entonces.

CAPITULO II

Dirección y Administración

Artículo 9º — La dirección y administración de Yacimientos Carboníferos Fiscales estará a cargo de un Administrador General y de un Sub-Administrador General, designados por el Poder Ejecutivo.

Artículo 10. — El Administrador General y el Sub-Administrador General, deberán ser ciudadanos argentinos mayores de treinta años. Si fueran naturalizados, deberán tener diez años de ejercicio en la ciudadanía.

Artículo 11. — No podrá ser designado Administrador General o Sub-Administrador General:
a) El que desempeñe cargos electivos u otra función o empleo en el orden nacional, provincial o municipal, con excepción de la docencia;
b) El que tenga o haya tenido en los últimos cinco (5) años, intereses o relaciones directas con la exploración, explotación, industrialización y el comercio privado del carbón mi-

neral, asfaltita, esquistos bituminosos, turba y otros combustibles sólidos minerales y sus derivados;

c) El concursado civilmente o el declarado en estado de quiebra dentro de los diez (10) años anteriores a su designación, con excepción de aquél que hubiere pagado todos los créditos verificados en los respectivos juicios y obtenido su rehabilitación judicial;

d) El condenado en causas criminales por delitos comunes dolosos. El que posteriormente a su nombramiento fuera alcanzado por alguna de las inhabilitaciones indicadas en este artículo, cesará en sus funciones de inmediato y será reemplazado.

Artículo 12. — El Sub-Administrador General será el reemplazante natural del Administrador General en caso de ausencia, licencia o enfermedad, sin perjuicio de la delegación de funciones que disponga este último conforme lo autoriza el artículo 13, inc. h)

Facultades del Administrador General

Artículo 13. — Tiene todas las facultades y atribuciones generales requeridas para el cumplimiento de la función ejecutiva integral que se le confiere, en lo que no le haya sido expresamente incluido por este Estatuto.

Son sus facultades:

a) Analizar, aprobar y elevar, antes del 31 de agosto de cada año, el plan de acción para el ejercicio anual a iniciarse el 1º de enero, así como los presupuestos de explotación e inversiones patrimoniales que contemplen en grandes rubros los recursos y erogaciones que han de realizarse durante el ejercicio y las estimaciones de los probables resultados financieros a obtener;

b) Fiscalizar la ejecución del plan de acción y los presupuestos aprobados por el Poder Ejecutivo;

c) Aprobar la memoria, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas para su elevación, dentro del plazo de cuatro meses posteriores a la finalización de cada ejercicio;

d) Proponer al Poder Ejecutivo para su aprobación, la estructura orgánico-funcional de la Empresa;

e) Administrar los fondos propios y los que le asigne la Ley de Presupuesto, o leyes especiales, como así también, los establecimientos y bienes de la Empresa;

f) Reglamentar las normas relativas a adquisiciones y contrataciones, conforme a los principios contenidos en el Capítulo IV de este Estatuto;

g) Disponer la realización de todos los actos comprendidos en los artículos 1º y 7º;

h) Delegar facultades que son de su competencia, a cuyo efecto dictará la correspondiente reglamentación, a fin de facilitar el más ágil desenvolvimiento de la Empresa;

i) Reglamentar todo lo concerniente a la situación de revista del personal de la Empresa, determinando las condiciones generales de ingreso, designación, promoción, despido, régimen disciplinario, licencias, remuneración, derechos y obligaciones y todo lo relativo a los beneficios de que gozará el mismo;

j) Efectuar los nombramientos de funcionarios para los cargos de nivel de gerencia y de los restantes contenidos en la estructura orgánica de la Empresa;

k) Nombrar al personal y aceptar su renuncia. Aplicarle las sanciones disciplinarias y disponer su despido cuando correspondiere, de acuerdo con las reglamentaciones internas vigentes;

l) Fijar normas para las tratativas sobre condiciones de trabajo y escalas de remuneraciones para el personal y aprobar los convenios colectivos;

ll) Proponer a la Secretaría de Estado de Energía los precios de venta de los combustibles que comercializa para su aprobación como así la modificación de dichos importes;

m) Disponer la distribución de las utilidades líquidas y realizadas;

n) Disponer las transferencias y refuerzos de partidas del Presupuesto que sean necesarias durante su aplicación, sin alterar los montos totales del respectivo presupuesto;

ñ) Realizar todos los actos de gestión necesarios para la debida conducción y coordinación de la Empresa;

o) Ejercer la representación legal y administrativa de la Empresa y actuar en juicio y presentarse en cualquier fuero o jurisdicción, sea dentro o fuera del territorio nacional;

p) Absolver posiciones por oficio y, para las audiencias de conciliación o para cumplimentar la prueba de absolución de posiciones, no estará obligado a comparecer personalmente y podrá ser reemplazado por el o los apoderados de la Empresa con poder suficiente;

q) Otorgar los mandatos necesarios para realizar actos administrativos y actuar en juicio;

r) Contratar técnicos o especialistas de reconocida y acreditada capacidad, para tareas transitorias, fijándoles sus honorarios y demás retribuciones;

rr) Autorizar gastos y realizar obras fuera de presupuesto y no previstas en el plan de acción, en casos extraordinarios tales como naufragios, accidentes, incendios, inundaciones, epidemias o acontecimientos semejantes, ocurridos en las minas, transportes, medios de explotación y conglomerados urbanos de la Empresa, con cargo de dar cuenta inmediatamente al Poder Ejecutivo por intermedio de la Secretaría de Estado de Energía;

s) Dictar normas que reglamenten las actividades administrativas, industriales, comerciales y financieras de la Empresa.

CAPITULO III

Régimen Contable, Económico y Financiero

Artículo 14. — Yacimientos Carboníferos Fiscales llevará su contabilidad de modo tal que le permita registrar en forma independiente todo su proceso de gastos y capitalización en cada una de sus dependencias. El resultado del ejercicio económico y el estado patrimonial se concretará en la contabilidad central, que absorberá al finalizar el ejercicio, todas las cuentas de las contabilidades y de su propia registración.

La contabilidad del presupuesto registrará los recursos y erogaciones ordinarios y extraordinarios, determinado mensualmente, el estado de realización del mismo. Tendrá, a su vez, una registración de estadística adecuada para la dirección de la Empresa, tanto del punto de vista económico como del financiero.

Artículo 15. — Yacimientos Carboníferos Fiscales financiará el desarrollo de las finalidades que constituyen su objeto, con los recursos ordinarios y extraordinarios que fijen anualmente los presupuestos aprobados por el Poder Ejecutivo.

Artículo 16. — Independientemente de los recursos ordinarios provenientes de sus actividades industriales y comerciales, Yacimientos Carboníferos Fiscales podrá hacer uso del crédito para financiar la adquisición de materiales o la realización de obras a cuyo efecto podrá:

a) Recibir préstamos bancarios de entidades oficiales, mixtas o privadas y recurrir a cualquier otra forma de crédito o financiación pública o privada, en el país;

b) Contratar préstamos o financiaciones con entidades privadas del extranjero, previa autorización del Poder Ejecutivo;

c) Recibir aportes y préstamos del Estado Nacional.

Artículo 17. — Yacimientos Carboníferos Fiscales y sus dependencias deberán depositar en Bancos oficiales o privados, conforme lo disponga la Administración General, el producido de las ventas o entradas. También podrá mantener cuentas bancarias en el extranjero cuando ello fuera necesario para sus operaciones financieras.

Artículo 18. — Previa aprobación del Poder Ejecutivo y a propuesta de la Empresa, las utilidades líquidas y realizadas, de Yacimientos Carboníferos Fiscales, una vez constituidas las amortizaciones, reservas, provisiones y previsiones se distribuirán de la siguiente forma:

a) Al cumplimiento del objeto de la Empresa, según sus previsiones presupuestarias;

b) Con destino a Rentas Generales en la proporción que anualmente establezca el Poder Ejecutivo y al cumplimiento de las disposiciones legales, en la medida que corresponda;

c) Hasta un diez (10 %) por ciento como máximo entre el personal de la Empresa, sin perjuicio de la bonificación anual por eficiencia que corresponda.

CAPITULO IV

Régimen de Adquisiciones y Contrataciones

Artículo 19. — Yacimientos Carboníferos Fiscales efectuará sus compras y contrataciones conforme con los principios básicos de publicidad y competencia de precios, de acuerdo con las normas del presente Estatuto y con arreglo a uno de los procedimientos siguientes:

a) Licitación Pública: En contrataciones cuyo monto exceda de quince millones de pesos moneda nacional (m$n. 15.000.000,—);

b) Licitación Privada: En contrataciones cuyo monto no exceda de quince millones de pesos moneda nacional (m$n. 15.000.000,—);

c) Concursos Privados de Precios: En contrataciones cuyo monto no exceda de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000,—);

d) Contratación Directa: En el país o en el extranjero;

1) Cuando el monto de la operación no exceda de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000).

2) Por cualquier monto en los siguientes casos:

a) Cuando se deban adquirir equipos, repuestos o elementos de determinada característica a sus fabricantes, representantes o distribuidores exclusivos;

b) Cuando se deban adquirir materiales, máquinas, herramientas, toda clase de equipos y bienes, contratar mano de obra y servicios que tengan fijados precios o tarifas por disposiciones legales o reglamentarias;

c) Cuando se haga uso de opción de prórroga de contrato o cuando, sin existir previa opción, se convenga ampliación del plazo pactado sin alteración de precios, o que éstos sólo sufrieran la modificación porcentual correspondiente a costos de mano de obra, locaciones, transportes, combustibles y otros conceptos, autorizados por disposiciones legales o reglamentarias;

d) Cuando existan razones de urgencia o emergencia en que, a mérito de circunstancias imprevistas, no pueda aguardarse el proceso licitario;

e) Cuando se contrate con reparticiones públicas, empresas del Estado o sociedades mixtas en las que tenga participación el Estado Nacional las provincias o municipalidades, a precios no mayores de los corrientes en plaza;

f) Cuando las circunstancias exijan que las operaciones deban mantenerse secretas por razones de estado;

g) Cuando se compre o se contrate como consecuencia de que terceros no hayan cumplido con la Empresa las obligaciones contractuales en el tiempo y modo convenidos;

h) En caso de contratarse obras o trabajos científicos, técnicos o de arte, cuya ejecución debe confiarse a personal especializado o empresas experimentadas;

i) Cuando se deban adquirir inmuebles, valuados previamente por el Tribunal de Tasaciones; o, en subasta pública, previa fijación por Yacimientos Carboníferos Fiscales del monto máximo a pagarse;

j) Para la contratación de bodegas cuando las necesidades del mercado así lo exijan, y siempre que se haya satisfecho la capacidad de los transportes marítimos estatales y no se abonen fletes superiores a los tarifarios oficiales vigentes;

k) Cuando, por las condiciones del mercado local, sea pública la escasez de los artículos o elementos que deban adquirirse, la que deberá ser acreditada en cada caso por las oficinas técnicas competentes;

l) Para las compras o contrataciones en el extranjero cuando, a juicio de la Empresa, no puedan o no resulten de conveniencia efectuar por el procedimiento del concurso de precios;

ll) Para la reparación de máquinas, vehículos, motores y equipos cuando resultare indispensable y oneroso el desarme total o parcial de los mismos para determinar las reparaciones a efectuar;

m) Cuando una licitación o concurso hubieren resultado desiertos. En estos casos, las gestiones de adquisición o de contratación no podrán ser interrumpidas por un plazo mayor de un mes, contando a partir de la fecha en que se resuelva declarar desierto el concurso;

n) Cuando una oferta presentada en una licitación sea la más conveniente en precio o calidad, pero incluya cláusulas que se aparten de las condiciones licitarias, sin perjuicio de invitar previamente al oferente a que retire las condiciones que haya impuesto. En este caso, se dejará siempre constancia de las razones de conveniencia y, en el supuesto de que las cláusulas no sean retiradas, se señalará su incidencia en la economía del contrato;

ñ) Cuando deban adquirirse elementos similares a los ya existentes por conveniencias de uniformidad y racionalización.

Artículo 20. — Las ventas y demás contratos que tengan por objeto la enajenación de carbón mineral y demás productos mencionados en el artículo 1º y sus derivados directos e indirectos, en el país o en el exterior, no están sometidos a este régimen de contrataciones y Yacimientos Carboníferos Fiscales dictará las normas a que se sujetarán.

Artículo 21. — Yacimientos Carboníferos Fiscales ajustará el procedimiento de la licitación a las siguientes normas de publicidad:

a) Licitación Pública: Sin perjuicio de las comunicaciones directas a firmas inscriptas en su Registro de Proveedores, serán anunciadas durante dos días en el Boletín Oficial y en dos de los diarios de mayor circulación o especializados en la materia, con cuatro días de anticipación a la fecha de apertura fijada, cuando el monto probable no exceda la suma de veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000,—) y, durante ocho días, con doce días de anticipación, cuando el monto probable supere dicha suma;

b) Licitación Privada: Se invitará como mínimo a diez firmas, inscriptas en el registro respectivo, o a la totalidad si hubiere menor número, sin perjuicio de recurrir, cuando resultare conveniente, a otros medios de publicidad;

c) Concurso de precios: Se invitará como mínimo a tres firmas inscriptas en el registro respectivo.

Artículo 22. — Las adjudicaciones se harán, por norma general, por precios más convenientes, salvo:

a) por razones de calidad de las mercaderías, materiales y servicios;

b) por razones de menor plazo de entrega o determinación de las obras y trabajos, cuando expresamente así se haya indicado en el pliego licitario; y

c) cuando la capacidad técnica y financiera de los oferentes hagan aconsejable desechar alguna o algunas de las ofertas de precio inferior. En estos casos, deberán expresarse por escrito los fundamentos de la decisión.

En la adquisición de materiales se dará preferencia a los de producción nacional, en igualdad de condiciones de calidad, plazo de entrega y precio.

Secretaría de Trabajo

RECURSOS JERARQUICOS

DECRETO

Nº 5.788

Bs. As., 25|9|69

VISTO el recurso interpuesto por don Juan José Priotti en representación de la Cámara de Industriales Metalúrgicos de Río Cuarto (Expediente Nº 463.155|69), contra la Resolución Nº 106|69 de la Secretaría de Estado de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se declara que la Ley 17.224 no suspendió la vigencia ni el cumplimiento del artículo 4º de la convención colectiva de trabajo Nº 140|66;

Que el acto apelado constituye la expresión positiva de los poderes de superintendencia que asisten a la Secretaría de Estado de Trabajo como autoridad de aplicación de la Ley Nº 14.250 —artículo 13— traduciendo, como tal, el interés de entender en el régimen de las convenciones colectivas de trabajo en ejercicio de facultades que le son inherentes, tal como lo autoriza el artículo 10, inciso 8º de la Ley 17.271;

Que a su vez, y por lo que hace a la sustancia del acto, se advierte que él comporta la declaración de un criterio de orden interpretativo a propósito de la aplicación del artículo 4º de la preindicada convención y a efectos de que, en conformidad al mismo, las partes ajusten su comportamiento;

Que en cuanto respecta a la alegada falta de participación en las gestiones y reunión de que se da cuenta, se advierte que ello no perjudica la validez y legitimidad de la resolución, pues ésta constituye un acto autónomo de la administración que halla sustento en las normas legales precedentemente citadas;

Que en consideración a todo lo expuesto y lo normado por el artículo 1º "in fine" del decreto 7.520|44, la medida cuestionada es insusceptible del recurso reglado por esa norma legal toda vez que esta vía de revisión no se abre contra criterios o informes administrativos de la naturaleza del citado en autos;

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por don Juan José Priotti en representación de la Cámara de Industriales Metalúrgicos de Río Cuarto, contra la Resolución Nº 106|69 de la Secretaría de Estado de Trabajo, la que se confirma.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Rubens G. San Sebastián.

Secretaría de Trabajo

RECURSOS JERARQUICOS

DECRETO
Nº 5.787

Bs. As., 25|9|69

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por la firma Mercedes Benz Argentina Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos contra la resolución S.E.T. Nº 5|69 de la Secretaría de Estado de Trabajo (expediente Nº 423.167|66), y

CONSIDERANDO:

Que por el acto apelado se confirma la disposición dictada con fecha 9 de noviembre de 1967 por el Departamento de Relaciones Laborales número 4 dependiente de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de la citada Secretaría de Estado, que establece la constitución de la respectiva Comisión Paritaria que tendrá a su cargo la interpretación de la convención colectiva de trabajo Nº 33|66 "de empresa", intimando al propio tiempo a la recurrente a designar dentro del quinto día a los representantes que integrarán dicha comisión;

Que la relación recurrida —cuyas conclusiones se comparten —constituye la expresión positiva de los poderes de superintendencia que asisten a la Secretaría de Estado de Trabajo como autoridad de aplicación de la Ley 14.250, y como tal traduce el interés de atender al régimen de las convenciones colectivas de trabajo (ley 17.271, artículo 10, inciso 8, y decreto 5.373|68, Anexo II);

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la firma Mercedes Benz Argentina Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos contra la Resolución número 5|69 de la Secretaría de Estado de Trabajo, la que se confirma.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Rubens G. San Sebastián.



RESOLUCIONES

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Designación de funcionarios en jurisdicción de la Zona II.

DISPOSICION
Adm. Nº 2.840

Bs. As., 7|11|69

VISTO las necesidades funcionales, lo propuesto por el Jefe de la Zona II y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1968,

El Director General de la
Dirección General Impositiva
Dispone:

1º — Efectuar las siguientes designaciones en jurisdicción de la Zona II:

a) 2º Jefe de la Delegación Regional Rosario al señor Osmar Luis De Virgilio, que se desempeñará, en comisión, con asiento administrativo en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, teniendo a su cargo el control y supervisión de las oficinas instaladas en dicha provincia; (Agencia Concordia y los distritos Gualeguaychú y Concepción del Uruguay) actuando a esos fines como delegado de la Zona II en la preparación destinada a implementar las dependencias para su reestructuración;
Jefe, de la Agencia Paraná, en comisión, al señor Antonio Valotto;

c) Adscripto, en comisión, para que secunde en las tareas encomendadas, a la 2da. Jefatura de la Delegación Regional Rosario al señor Dionisio Vera, con asiento en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos;

d) 2º Jefe, de la Delegación Regional Santa Fe, al señor Remo P. Losano, que se desempeñará en comisión con asiento administrativo en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, teniendo a su cargo el control y supervisión de las oficinas instaladas en las provincias de Chaco, Formosa, Misiones y Corrientes; Agencia Resistencia y los Distritos Presidente Roque Sáenz Peña, Formosa, Posadas, Corrientes, Curuzú Cuatiá y Goya actuando para esos fines como delegado de la Zona II en la preparación destinada a implementar las dependencias para su reestructuración;

e) Jefe de la Agencia Resistencia, en comisión, al señor Carlos Luis Oliva;

f) Adscripto, en comisión, para que secunde en las tareas encomendadas a la 2da. Jefatura de la Delegación Regional Santa Fe, al señor Rodolfo Vasallo, con asiento en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco;

g) Jefe del Distrito Formosa, en comisión, a la Escribana, Sra. Amanda Beatriz Peña de López, sin perjuicio de sus funciones de Agente Judicial.

2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Raúl E. Cuello.



MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de Ley referida y Nº 17 de su reglamento.

Expediente Nº 4126|69 T.

Empresa "Expreso El Tucumano" S.R.L.

Domicilio: Fray Mamerto Esquiú 97, San Miguel de Tucumán.

Clase de servicio: Pasajeros.

Itinerario: Modificar condiciones de tráfico de los servicios que presta entre las ciudades de San Miguel de Tucumán y Córdoba, en el sentido de efectuarlo con carácter interjurisdiccional en la totalidad del recorrido. — Ingº Horacio P. Accosatto, Director Nacional de Transportes Terrestres.

$ L.18.188 31,60 e.4|2 Nº 38.839 v.4|2|70

MINISTERIO DE JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
RESOLUCION
I.G.J. **Nº 12|70**

Bs. As., 29|1|70

VISTO las presentaciones de fs. 11, 38 y 39; la documentación agregada a fs. 9|10, 12|22 y 36; lo dictaminado a fs. 42 por la División Sociedades Anónimas, y atento que las autoridades sociales del Banco Sindical Sociedad Anónima no han contestado en término la intimación de fs. 40, párrafo primero no han acreditado la convocatoria a asamblea extraordinaria solicitada conforme a las constancias de fs. 36, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran reunidos los extremos exigidos por el artículo 348 del Código de Comercio y el inciso d) del artículo 7º del Decreto 7112 del 24 de setiembre de 1952;

Que respecto al contenido del punto primero de la orden del día de la asamblea pedida, debe estarse a lo requerido a fs. 36, atento que su texto fue el notificado al Banco Sindical Sociedad Anónima por el recurrente.

Por ello, atento lo solicitado a fs. 28|9, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso d) del artículo 7º del decreto citado precedentemente,

El Inspector General de Justicia
Resuelve:

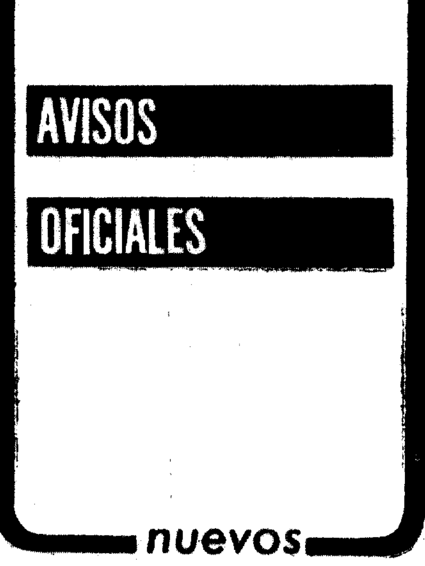
Artículo 1º — Convocar a los accionistas de la sociedad Banco Sindical Sociedad Anónima a asamblea general extraordinaria para el día doce de febrero de 1970, a las nueve horas, en la sede de esta Inspección General de Justicia, calle San Martín 665, 4º piso frente, de esta Ciudad, para tratar la siguiente Orden del Día: 1º) Considerar y resolver la destitución del Directorio y designación de nuevas autoridades administrativas y síndicos del Banco Sindical S. A.; 2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Art. 2º — Publíquese la convocatoria en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación a la fecha de la Asamblea.

Art. 3º — Notifíquese por cédula. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Para su cumplimiento pase a la División Despacho y vuelva a la División Sociedades Anónimas a sus efectos.

Enrique Zaldívar.

e.2|2 Nº 469 v.6|2|70



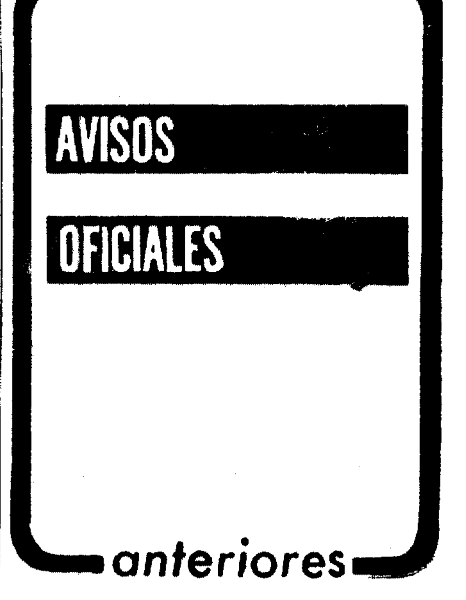
MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Industria y Comercio Interior

PROYECTO (E) Nº 151

Régimen solicitado; Decreto Nº 5339|63. Bienes a producir. Motores Diesel y Conjuntos de Dirección Hidráulica. Posición NADI: 84—06—02—03 y 87—06—00—30| 84—10—00—52. Posición NABALALC· 84—06—02—01 y 87—06—00—01|84—11—01-99. Capacidad a instalar máxima 9.000 motores y 27.000 conjuntos dirección hidráulica-media 5.000 motores y 12.000 conjuntos dirección hidráulica. Monto total de la inversión: m$n. 1.803.113.400. Inversión en activo fijo: u$s. 2.820.324 y m$n. 816.000.000. Lugar de instalación: Provincia de Buenos Aires. Plazo de iniciación de actividades: 48 meses .

$ L.18.188 49,50 e.4|2 Nº 38.834 v.6|2|70



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

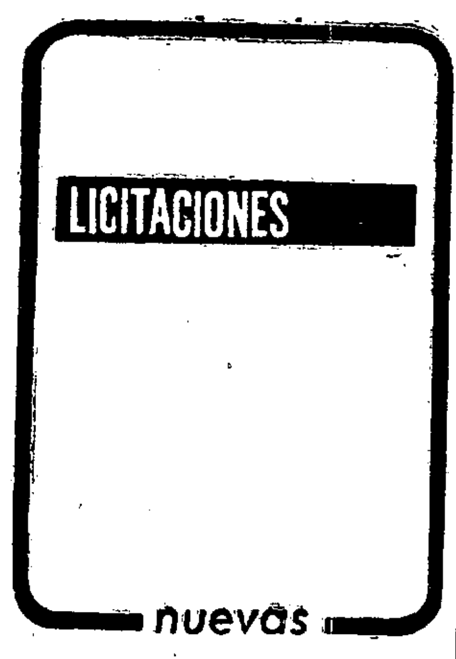
LEY 9.688

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo, sita en la calle Junín 1060 Capital Federal.

ABALLAR, Feliciano Julio
ABREGO, Gregorio Raúl
ALVAREZ, Miguel Luis
ALTAMIRANDA, Pedro Román
AMURRIO, Jacinto
ARICHETA, Juan Arnoldo
AYALA, Donato
BENITEZ, Carlos Antonio
BONILLA, Félix
BORQUEZ, Modesto
BURGAT, Juan Carlos
CAMPOS, José Gregorio
CARRANZA, Manuel
CARRIZO, Ramón Santos
CASTRO, Eulogio
CENTURION, María Ursulina Billordo de
CISNEROS, Carlos Humberto
CONTI, Juan
COROVALAN, Luis Aurelio
CHAZAMPI, Víctor Mario
DECIMA, Estergidio Román
DIAZ, Carlos Enrique
DIAZ, Eduardo Enrique
DIAZ, José Roberto
FLORES, Presentación
GALARZA, Tolentino Genaro
GARCIA, José
GARNICA, Genaro
GOMEZ, Luis María
GUERRERO, Juan Antonio
IBARROLA, Benigno
LIGORRIA, Luis
LORENZO, Faustino
MAGGIONI, Luis Atilio
MAMANI, Bernardo
MARTINEZ, Lorenzo
MASTRIA, Nicolás José
IIGIAIA, Antonic Félix
RELLANA, Domingo
ALAHY, Héctor
ALMA, Justo Rodolfo
ONS, Jorge Norberto
ASE, Norberto Hugo
EYNOSO, Norberto Isaías
HTER, Daniel
ODRIGUEZ, Francisco Gregorio
ROSORANI, Angel José
SANTILLAN, Jorge
SILVA, Eduardo
SILVERA, Francisco
TAPIA, Humberto
TEDESCHI, Pedro
TURINI, Marcelo
VARGAS, Máximo
VELASCO, Luis Antonio
VILLARREAL, Luis Celso
YAMADA, Tsutomu
ZAMBON, Teófilo

Buenos Aires, 29 de enero de 1970. — María Esther Fernández, a|c. Area Administrativa.

e.2|2 Nº 468 v.17|2|70



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 2

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para la impresión de 4 mil (4.000) ejemplares trimestrales durante el año 1970, del Boletín que publica el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. La apertura de las propuestas que se presenten tendrán lugar el día 13 de Febrero de 1970, a las 17 horas, en la Dirección General de Administración —Av. Pte. Julio A. Roca Nº 721—, con la presencia de los interesados que concurran. Las Condiciones Técnicas y especificas de los mismos, están a disposición de las firmas interesadas en la División Compras y Suministros —Av. Pte. Julio A. Roca Nº 721, 5º Piso, Capital Federal.—

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1970.— El Director General de Administración

e.4 Nº 479 v.5|2

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de papel electrostático y líquido Electromix I y II para usar en máquinas Savin Sahara 200. Apertura: 16|2|70 a las 15 horas en la Gerencia Departamental de Administración - División Compras - Bmé. Mitre 326 - 3er. Piso - Local 310 - Valor del Pliego: $ 5.—

e.4 Nº 480 v.5|2

Secretaría de Hacienda

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 01-970

Apertura: 16 Febrero 1970; 16,00

"Adquisición Formulario en Sistema Continuado".

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17,30.

e.4 Nº 481 v.5|2

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE REGIONES AEREAS

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|70, para la ejecución de la Obra "Retratamiento Bituminoso Tipo Sellado Pista 05-23- Retratamiento Bituminoso Tipo Triple Carreteo Norte de la V Brigada Aérea - Villa Reynolds - Provincia de San Luis".

Presupuesto Oficial: Pesos Ley 18.188 397.670.

Fecha y hora de apertura: 26 de febrero de 1970 - 11,00 horas. Importe Garantía Oferta: Pesos Ley 18.188 -2.067,70. Precio Documentación Técnica: Pesos Ley 18.188 - 50. — Pliegos, consultas, etc.: Dirección de Infraestructura - Departamento Obtención, Avenida Maipú 2 - Edificio Cóndor - 2º Piso - Oficina 254 - Capital Federal.

e.4 Nº 482 v.19|2

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
POSTERGACION

"Comunícase que la apertura de la licitación pública O. C. 52|69 Ax. 35, para la adquisición de "Reguladores electrónicos p|alumbrado y calefacción coches de pasajeros"; que tenía fijada fecha de apertura para el día 28|1|1970, a las 15 horas, ha sido postergada para el día 3|3 1970, a las 15 horas." La Administración.

e.4 Nº 483 v.19|2

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 582|70

Tapizamiento de Asientos de 1ra. y 2da. Clase para Coches Metálicos Werkspoor. — Apertura: 16|3|1970 a las 14.00 horas, valor del pliego $ Ley 18.188. — 20. — Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D". 2do. Piso (Of. 235 y 226), Capital Federal de lunes a viernes de 14 a 17,30 horas, y en Jorge Newbery 355 - Depto. Mecánica - Junín.

e.4 Nº 484 v.19|2

Secretaría de Energía

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública
Licitación Pública 7.714

Adq. probadores portátiles medidores gas licuado s|trailer. — Prorrogada para el 9 3|70: 9 hs. — Retirar Pliegos: Alsina 1170 de 7 a 14 hs.

e.4 Nº 485 v.5|2

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA

Lic. Pública Nº 71|70. — Provisión galpón metálico para envasado de pallas y depósito cargadero de vagones tanques Destilería La Plata.
Apertura: 2|3|70.
Valor: $ 200,00.
Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso Capital.

e.4|2 Nº 486 v.19|2|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Lic. Pública Nº 72|70. — Surtidores. — Apertura: 2|3|70.
Pliegos: Sarmiento 770. Capital.

e.4|2 Nº 487 v.19|2|70

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 70-P|70. — Vto.: 24|2|70, a las 11 horas. — Por la construcción del Edificio Corrientes II, ubicado en la calle Catamarca entre las de Belgrano y Moreno (Pcia. de Corrientes).

Presupuesto oficial: Pesos Ley 18.188: 2.142.700,00. — Valor del Pliego: Pesos Ley 18.188: 300,00.

Pago, retiro de la documentación e Informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3ro., Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 16,30 horas, y en nuestra Oficina Comercial de la Ciudad de Corrientes, sita en San Juan y San Martín, Pcia. de Corrientes. — Se agradecerá que dicho procedimiento se realice con una anticipación de 24 horas a la apertura.

e.4|2 Nº 488 v.19|2|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 69-P|70. — Vto.: 19|2|70. — A las 11 horas. — Por la adquisición de Accesorios varios p|bloques terminales — p|conmutadores y p|teléfonos (trabas, tapas de metal, planchuelas, topes de dedos, campanillas, palancas, etc.).

Valor del Pliego: Pesos Ley 18.188: 40,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3ro., Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 16,30 horas. — Se agradecerá que este procedimiento se realice con una anticipación de 24 horas a la apertura.

e.4|2 Nº 489 v.12|2|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 71-P|70. — Vto.: 24|2|70. — A las 9.30 horas. — Por la provisión de accesorios varios para microteléfonos (Bases Cilíndricas, placas giratorias numeradas, orejeras, bocinas, mangos, taruros de fibra, etc.).

Pliego de condiciones: Valor: Pesos Ley 18.188: 120,00.

Pago, Retiro de la documentación e Informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3ro., Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 16,30 horas. — Se agradecerá que este procedimiento se realice con una anticipación de 24 horas a la apertura.

e.4|2 Nº 490 v.19|2|70

Secretaría de Recursos Hídricos

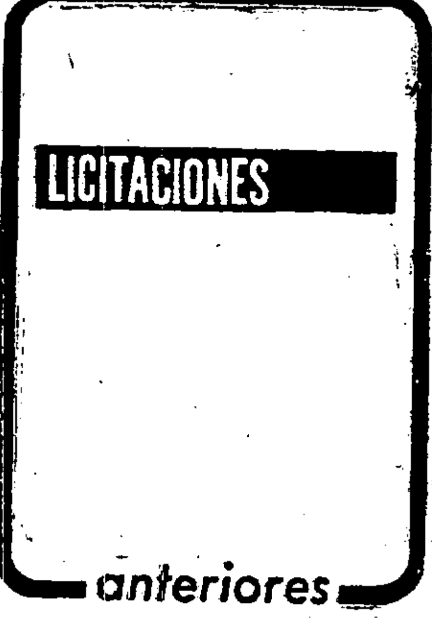
OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública
Expediente: 51.528|1969

Contratación de transporte, descarga y estibado de caños de fundición de hierro, con destino a Clorinda (Formosa). — 6|2|1970, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Formosa.

e.4|2 Nº 425 v.5|2|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido equivocado el número del expediente, en las ediciones del Boletín Oficial del 29 y 30|1|70.



PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Licitaciones públicas para el día 12 de marzo de 1970.

Nº 4 - Expediente Nº 91.667 "Ejecución de 3.800 metros de perforaciones para exploración minera, en los Yacimientos Nucleares del Valle del Tonco, Depto. San Carlos, Pvcia. de Salta. Hora: 10,30.

Presupuesto oficial: pesos Ley 18.188 seiscientos cuarenta mil (640.000.—).

Valor del pliego: pesos Ley 18.188 treinta (30.—).

Nº 5 - Expediente Nº 91.740 "Ejecución del laboreo minero subterráneo de exploración, en el Yacimiento Nuclear "Don Otto", Depto. San Carlos, Pvcia de Salta". Hora: 11.— (once).

Presupuesto oficial: pesos Ley 18.188 quinientos mil (500.000.—).

Valor del pliego: pesos Ley 18.188 veinte (20.—).

Retirar en la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, en Delegación Noroeste, Güemes Nº 1170, Salta y Delegación Cuyo, Chile Nº 939, Mendoza de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,30 a 12 horas. — La Gerencia de Economía.

e. 27|1 Nº 360 v. 18|2|70

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 2, Expediente Nº 0001, para la ejecución de "Torre Tanque para Agua - Barrio de Viviendas - Lima, Ptdo. de Zárate, Pcia. de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: Pesos Ley 18.188 Doscientos Veinte Mil (220.000,00).

Apertura: 16 de febrero de 1970. — Hora: 10 (diez).

Valor del Pliego: Pesos Ley 18.188 Veinte (20,00).

Retirar en División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,30 a 12 horas.
La Gerencia de Economía.

e.23|1 Nº 291 v.5|2|70

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Expediente Nº 92.101

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para la ejecución de la obra "Proyecto y construcción edificio comedor y anexos a efectuarse en el Centro Atómico Ezeiza".

Apertura: 2 de marzo de 1970. Hora: 10 (diez).

Presupuesto oficial: pesos Ley 18.188 setecientos mil (700.000.—).

Valor del pliego: pesos Ley 18.188 cincuenta (50.—).

Retirar en División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,30 a 12 horas. — La Gerencia de Economía.

e. 20|1 Nº 203 v. 11|2|70

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 3, Expediente Nº 92.156 para la provisión y ejecución de "Instalación de equipos de intercomunicación por microondas de los Centros Atómicos de Ezeiza y Constituyentes con la Sede Central".

Presupuesto oficial: Pesos Ley 18.188 Cuatrocientos mil (400.000).

Apertura: 6 de marzo de 1970. Hora: 10 (diez).

Valor del pliego: Pesos Ley 18.188 Treinta (30).

Retirar en División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,30 a 12 horas. — La Gerencia de Economía.

e.26|1 Nº 309 v.6|2|70

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública Nº 1, para la provisión de 60 juegos de porcelana compuesto cada uno de: 60 platos playos, 30 platos de postre, 30 platos de pan, 30 tazas de consomé con sus platos y 30 tazas de café con sus platillos. — La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día 11 de febrero de 1970, a las 17 horas, en la Dirección General de Administración, calle Av. Pte. Julio A. Roca Nº 721, con la presencia de los interesados que concurran. Las condiciones técnicas y especificaciones de los mismos, están a disposición de las firmas interesadas, en la División Compras y Suministros, calle Av. Pte. Julio A. Roca Nº 721, 5º piso, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.3|2 Nº 470 v.4|2|70

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Delegación Rosario

Llámase a licitación pública de venta Nº 2|70, para ofrecer en venta envases de chapa de hierro vacíos, provenientes de productos de desinfestación, de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Administración, Mendoza Nº 1085, 5º piso, Rosario. — Apertura de sobres y lectura de propuestas: 16 de febrero de 1970, a las 9,45, en la División precitada. — Rosario, 3 de febrero de 1970. — Ing. Luis A. Correa, Delegado Rosario.

e.3|2 Nº 471 v.4|2|70

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 5

Nº 721, 5º piso, Capital Federal.

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles, a partir del día 3 de febrero de 1970, para resolver la adquisición de fichas para equipo de contabilidad Bull, con destino al Departamento Sistematización de Datos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 12 de febrero de 1970, a las 15 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — José A. Domínguez, Director General de Administración.

e.3|2 Nº 472 v.4|2|70

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

FACULTAD DE INGENIERIA Y CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES

Llámase a licitación pública para el día 16 de marzo de 1970 a las once (11) horas, para el "Equipamiento del Labo-

ratorio de Alta Tensión" del Departamento de Ingeniería Electromecánica, según las siguientes especificaciones:

Equipo de Ensayos: Estación de ensayos; Transformador de ensayos; Transformador de alimentación; Voltímetro de alta tensión; Divisor de tensión; Pupitre de comando y Accesorios e instrumental auxiliar.

Estación de Ensayos con Tensiones de Impulso: Generador de impulsos; Rectificador de alimentación; Transformador de alimentación; Transformador de regulación; Divisores de tensión; Espinterómetro de esferas; Dispositivo de ignición; Voltímetro de cresta; Oscilógrafo; Pupitre de comando y accesorios e instrumental auxiliar.

Estación de Ensayos en C.C. AT: Rectificador en cascada; Transformador de alimentación; Reactancia de compensación; Divisor de tensión; Pupitre de comando; Accesorios e instrumental auxiliar; Transformador monofásico; Equipo móvil; Aislador pasamuros AT; Puente Schering, etc.

Instalación: Instrucción de Personal y Provisión de Manuales de Instrucción, con destino a la Facultad de Ingeniería y Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, dependiente de la Universidad Nacional de Cuyo, de conformidad con las tramitaciones obrantes en Expediente Nº 5-1354|1969-Letra D.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el local de la Facultad licitante, sito en Avda. Libertador Gral. San Martín 1109. Oeste. San Juan (Contaduría), de donde los interesados podrán recabar los pliegos de condiciones y demás especificaciones técnicas pertinentes.

e.2|2. — Nº 446 v.13|2|70

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Comedor Universitario
Avda. 1 esq. 50, La Plata
Exp. 2.100-393.400|70

Llamado a Licitación Pública Nº 1|70; apertura: 17 de febrero de 1970, a las 11 horas. Provisión de rubros alimenticios por el período 23|2|70-30|5|70: Frutas, verduras, papas, fideos, harinas, tortellettis, aceites, legumbres, granos, frutas secas, lácteos y derivados, pescado y sus conservas, fiambres, carnes vacunas y de cerdo.

Informes, retiro de pliegos y presentación de ofertas en Compras, lunes a viernes, de 8 a 11 horas. T. E. 31021-31029 y 33467. — Firmado: Alejandro Resúa (h.), Administrador.

e.28|1 Nº 395 v.6|2|70

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Sección Programación de Licitaciones y Análisis de Compras
Avda. Cabildo 65
Buenos Aires
T.E. 771-3373

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 20 de marzo de 1970, a las 10 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 3|70 por la provisión de cilindros laminadores. Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras). Avda Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e. 30|1 Nº 458 v. 12|2|70

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Llámase a Licitación Pública Nº 1|70, hasta el día 4 de marzo de 1970, a las 14 horas, por el Servicio de Grabación en cinta magnética de un Registro Parcial de Potencial Humano y el Servicio de Codificación de Formularios SCD.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Sección Compras y Suministros, sita en Cangallo 666, 6º piso, donde podrán retirarse sin cargo los respectivos pliegos de condiciones.

e. 2|2 Nº 459 v. 13|2|70

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expte. D-29371 c.v.|69

Llámase a Licitación Pública Nº 6|70, Venta para el día 16 de febrero de 1970, a las 11 horas, a fin de proceder a la enajenación del buque rotulado "Juan Bautista Azopardo", numeral GC-11 (ex-Fragata de la Armada), casco metálico, eslora 91,95 m., manga 11,74 m. y puntal 6,10 m., desplazamiento 1.220 toneladas. Pliegos de Bases y Condiciones en la División Compras, Paseo Colón 533. 7º. Capital Federal. Atención al público de 8.30 a 12.30 horas.

e.27|1 Nº 389 v.5|2|70

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expediente D.24944 c.v.|69

Llámase a Licitación Pública Nº 5|70 para el día 26 de febrero de 1970, a las 10 horas, para contratar la provisión de dos motores diésel marinos de aproximadamente 135 CV a 750 R.p.m., y dos motores diésel marinos de tres cilindros en línea de 42 HP. SAE a 1.800 R.p.m. Pliegos de Bases y Condiciones en la División Compras, Paseo Colón 533, 7º piso, Capital Federal. Horario de atención al público, de 8.30 a 12.30 horas. Valor del Pliego: $ 20.

e.27|1 Nº 390 v.5|2|70

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expediente D-28.614 c.v|69

Llámase a Licitación Pública Nº 10|70, para el día 18 de febrero de 1970, a las 10 horas, para contratar la adquisición de equipos transmisores y equipos transceptores. Pliegos de bases y condiciones en la División Compras, Paseo Colón 533, 7º piso, Capital Federal, horario de atención al público de 8,30 a 12,30 horas, valor del pliego $ 20.—

e. 27|1 Nº 387 v. 5|2|70

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

DEPARTAMENTO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
Expediente Nº 2.020-138.70-7

Llámase a licitación pública Nº 14|70, para el día 12 del mes de febrero de 1970, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratación del servicio de un avión bimotor, desde el 1º de marzo al 31 de diciembre de 1970, con destino al Departamento de Emergencias Sanitarias.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas Defensa Nº 192, 4º piso. Oficina 4.131. Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, febrero 3 de 1970. — El Director Gral. de Administración.

e.3|2 Nº 473 v.4|2|70

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2020-33002|69-5

Llámase a Licitación Pública Nº 12|70, para el día 19 de mes de febrero de 1970, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. Vacuna Antisarampionosa y Jeringas Hipodérmicas de Polipropileno descartables con pico "Luer-Lock", con destino al Departamento de Atención Médica.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas - Defensa Nº 192 - 4º piso - Oficina 4131. Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires enero 29 de 1970. — El Director Gral. de Administración.

e.29|1 Nº 418 v.11|2|70

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Licitación Pública Nº 1.578

Llámase a licitación para la construcción de unidades de vivienda.

Ubicación: Calle Olleros 2570|84, Capital Federal.

Presupuesto oficial básico: $ 2.731.562,60.

Garantía de licitación: $ 27.315,62.

Fecha y hora de apertura: 11 de marzo de 1970, a las 16 horas.

Lugares de apertura e informes y pliegos: Gerencia Técnica - Departamento de Suministros, calle Defensa 120, 3er piso Capital Federal.

e.3|2 Nº 474 v.18|2|70

BANCO HIPOTECARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 1.576, para contratar la ejecución de tres (3) perforaciones de pozos de agua semisurgentes, incluso provisión y colocación de bombas.

Ubicación: Barrio "José María Paz", San Pedrito y Olavarría, Partido de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

Apertura: 24 de febrero de 1970, a las 16 horas.

Lugar de apertura e informe y pliegos: Gerencia Técnica, Departamento de Suministros, calle Defensa 120. 3er piso, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ Ley 18.188, 120.000.

Garantía de Licitación: $ Ley 18.188, 1.200.

e.26|1-Nº 312-v.6|2|70

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
LIC. PUBLICA Nº 1:577

Objeto: Construcción de un total de 70 viviendas. — Ubicación: calle Ceballos, Solís y Balcarce, Bolívar, entre Colombia y Ecuador, Ciudad de Trelew, Provincia de Chubut.

Presupuesto Oficial Total: Ley 18.188, $ 2.688.312,75. — Sector I: 16 Viviendas Individuales, Ley 18.188, $ 1.091.733,40. — Sector II: 9 Bloques con 54 Viviendas, Ley 18.188, $ 1.596.579,35. — Se podrá cotizar por el total de la licitación o parcialmente por Sector.

Fecha y hora de apertura: 10 de marzo de 1970, a las 16 horas. — Lugares de Apertura e Informes y Pliegos: Simultáneamente en la Gerencia de la Sucursal Trelew, calle Sarmiento 316 y en la Gerencia Técnica, Departamento de Suministros, calle Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.

e.2|2. — Nº 447 v.16|2|70

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 13|970, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 5º piso, oficina 514, Capital Federal, el día 23 de febrero de 1970 a las 15 horas, para la reparación de nueve (9) grúas de pórtico en Puerto Bahía Blanca. Retiro de pliegos al precio de $ 20, en Abastecimiento-Compras, 1er. piso of. 104 de la dirección citada, de lunes a viernes, de 12.30 a 17.30 horas y en la Administración de Puertos de Bahía Blanca.

Presupuesto Oficial: $ 120.000.

e.26|1-Nº 313-v.6|2|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente: 17.075-L-1969

Licitación pública Nº 5.528, para adjudicar la provisión de una ambulancia, pesos ley 18.188 $ 28.000.

Presentación propuestas: 17 de febrero, a las 13,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3. planta baja, Capital Federal.

e.3|2 Nº 475 v.4|2|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 13.122-L-1969)

Licitación Pública Nº 5.527, para adjudicar la provisión de materiales no perecederos para laboratorio Pesos Ley Nº 18.188 $ 350.000.—

Presentación propuestas: 17 de febrero, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 30|1 Nº 434 v. 12|2|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 75 — para la ejecución de Mamparas, Estanterías, Muebles Fijos y Revestimiento de Locales en el Edificio Sede del 21º Distrito (Santa Rosa - La Pampa), Pesos Ley 18.188 90.000.-

Expediente: 17135-L-1969.

Presentación propuestas: 25 de febrero a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.29|1 Nº 421 v.20|2|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo la Dirección Nacional de Vialidad comunica a los posibles interesados en participar en las licitaciones públicas de las obras que más abajo se detallan, que la apertura de las ofertas pertinentes han sido postergadas para las fechas y horas consignadas en cada caso, habiéndose establecido que las mismas tendrán carácter de Nacional e Internacional.

Licitación Pública Nº 66
Buenos Aires

Ruta 9 — Tramo: Garín-Campana - (Primera Sección).

Tipo de Obra: Obras básicas y pavimento.

Longitud: 15.524 metros.

Presupuesto "Obras a ejecutar: pesos 1.594.000.000 m|n.

Fecha licitación: 13 de marzo, a las 15 horas.

Plazo de obra: 24 meses

Licitación Pública Nº 67
Buenos Aires

Ruta 9 — Tramo: Garín-Campana - Segunda Sección).

Tipo de obra: Obras básicas y pavimento de hormigón armado.

Longitud: 19.958,22 metros.

Presupuesto "Obras a ejecutar": pesos 1.911.000.000 m|n.

Fecha licitación: 19 de marzo, a las 15 horas.

Plazo de obra: 24 meses.

Licitación Pública Nº 68
Buenos Aires

Ruta 9 — Tramo: Garín-Campana.

Tipo de obra: Construcción y ensanche de puentes.

Presupuesto "Obras a ejecutar": pesos 441.000.000 m|n.

Fecha licitación: 23 de marzo, a las 15 horas.

Plazo de Obra: 12 meses.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Sala de Licitaciones de la Dirección Nacional de Vialidad, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal, en las fechas y horas señaladas.

Cualquier consulta que deseen formular los interesados en participar en estas licitaciones, deberán efectuarla ante la División Licitaciones y Contratos, 5º piso de la mencionada Repartición. — Bueno Aires, enero de 1970

e.21|1 Nº 261 v.12|2|7

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 3|70

Adquisición de balsas autoinflables con capacidad para 25 personas cada una.

Lugar y fecha de apertura: En la División Contrataciones - Puerto Nuevo, Dársena "F", el día 16 de febrero de 1970, a las 10 horas.

Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos en la División Contrataciones sita en Puerto Nuevo, Dársena "F", en el horario de 8 a 11.30 y de 12.30 a 16 horas.

Valor del Pliego: $ 20, Ley 18.188.

e.26|1 Nº 321 v.6|2|7

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 11-0 hasta el día 13 de marzo de 1970, a las 15,30 horas, para la construcción de una Posta para Inflamables en Puerto Galván, Provincia de Buenos Aires.

El pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado y adquirido, de 13 a 17 horas, en el Depto. de Estudios y Proyectos, División Construcciones, oficina de Pliegos y Especificaciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 7º, Buenos Aires, al precio de 67 $ Ley 18.188.

Presupuesto oficial: 4.200.000 $ Ley 18.188. Depósito de garantía de oferta a constituir: 42.000 $ Ley 18.188.

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ingº Jorge Alberto Simonelli y entregarse en el Departamento de Estudios y Proyectos, División Construcciones, oficina de Pliegos y Especificaciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 7º, Buenos Aires

e.22|1 Nº 285 v.13|2|70

FERROCARRIL GENERAL ROCA
DEPARTAMENTO DE VIA Y OBRAS

Licitación Pública Nº 448|70: Rehabilitación de 100 vagones borde bajo serie A.11.

Fecha de apertura el 25 de febrero de 1970, a las 16 horas.

Valor del pliego: $ 150.— (Ley 18.188).

Mayores datos y retiro de pliegos de condiciones en la Oficina de Licitaciones, de lunes a viernes de 12,15 a 18,45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e. 2|2 Nº 460 v. 17|2|70

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº E. 70|1.

Día, Mes, Año y Hora: 20 de febrero de 1970, a las 17 horas.

Título: Once - Caballito: Talleres Alumbrado, Refrigeración y Calefacción en coches: Mantenimiento de elementos.

Presupuesto Oficial: $ Ley 18.188, 186.589,80 (pesos Ley 18.188, Ciento ochenta y seis mil quinientos ochenta y nueve con ochenta centavos) (mn. 18.658.980).

Precio Pliegos: $ Ley 18.188, 50 ($ Ley 18.188, Cincuenta) (m$n. 5.000).

Informes y Pliegos: Departamento Eléctrico — Calle Prelado Buenaventura Risso Patrón 150 — (Altura Rivadavia 10700), Capital Federal, de 8 a 13 horas, días hábiles.

e.27|1 Nº 363 v.11|2|70

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Departamento Abastecimiento
Bmé. Mitre 2977
Capital Federal

Llama a Licitación Pública para la provisión de:

Licitación M.70|76. — Descripción: Fichas para máquina perforadora I.B.B.

Apertura: Día: 23|2|70. — Hora: 14.

Pliego, Espec., Dibujos: Pesos Ley Nº 18.188, 30.

Informes, Consultas y Venta de Pliegos: Oficina de Muestras, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.26|1 Nº 317 v.6|2|70

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Departamento Abastecimiento
Bmé. Mitre 2977
Capital Federal

Llama a Licitación Pública para la provisión de:

Licitación M.70|86. — Descripción: Limpieza, lavado, viruteado y encerado en Edificio de la Adminstracón.
Apertura: Día: 19|2|70. — Hora: 17.
Pliego, Espec., Dibujos: Pesos Ley Nº 18.188, 20.
Informes, Consultas y Venta de Pliegos: Oficina de Muestras, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e.26|1 Nº 319 v.6|2|70

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Departamento Abastecimiento
Bmé. Mitre 2977
Capital Federal

Llama a Licitación Pública para la provisión de:
Licitación M.70|81. — Descripción: Cartones para boletos.
Apertura: Día: 23|2|70. — Hora: 16.
Pliego, Espec., Dibujos: Pesos Ley Nº 18.188, 35.
Informes, Consultas y Venta de Pliegos: Oficina de Muestras, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e.26|1 Nº 318 v.6|2|70

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
Licitación Pública Nº 857|70

Apertura 16-2-70, a las 13 horas. Adquisición de 200.000 clavos elásticos para vía, pliego $ 10. — Nº 858|70. Apertura 16-2-70, a las 13,30 hs. Adquisición de accesorios para coches, pliego $ 20. — Nº 859|70. Apertura 16-2-70, a las 14,15 horas. Adquisición de cerraduras y accesorios para las mismas, pliego $ 15. — Nº 861|70. Apertura 4-3-70, a las 13 horas. Adquisición de 12 centros de ruedas para bogie de coches remolques Fiat, pliego $ 10.
Consulta y retiro de pliegos en tesorería Buenos Aires, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, P. B., Of. 11; o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles; en Buenos Aires: de 10 a 15 horas, en Rosario: de 8 a 12 horas.
e.28|1 Nº 398 v.12|2|70

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a Licitación Pública O.C. 69|70, para la venta de aproximadamente 667 Tn. de acero dulce en barras, perfiles y flejes depositados en Almacenes Laguna Paiva, sito en la localidad del mismo nombre de la provincia de Santa Fe. Fecha de apertura 2 de marzo de 1970, a las 16 horas, en la Administración Oficina de Licitaciones. Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Licitaciones (Local Nº 35) Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal o en Almacenes Laguna Paiva. Precio del ejemplar $ 10.— Ley 18.188. — La Administración.
e. 28|1 Nº 409 v. 12|2|70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 498|70 - Punta de contacto, anillo colector, contacto móvil etc. Apertura: 11|3|1970, a las 14 horas, valor del pliego $ Ley 18.188 5.—
Licitación Pública Nº 499|70 - Barra con gancho de tracción y barra de tracción intermediaria. Apertura: 11|3|1970, a las 14,30 horas, valor del pliego $ Ley Nº 18.188 100.—
Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2º piso, (Of. 235 y 226), Capital Federal de lunes a viernes de 14 a 17,30 horas.
e. 2|2 Nº 461 v. 17|2|70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 497|70

Junín: Construcción de 12 viviendas colectivas. Apertura: 5|3|1970, a las 14 horas; $ Ley 18.188, Juego de Documentación $ 40.—. Base de Licitación $ 5.—. Presupuesto Oficial: $ 415.000.—.
Retiro de pliegos, en Avda. Santa Fe 4636, 2do. piso, Oficina 223, Capital Federal de lunes a viernes de 13 a 18 horas y en Distrito Vía y Obras Junín, Roque Sáenz Peña 494.
e.28|1 Nº 407 v.12|1|70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 495|70. — Granito Binder y Granza - Piedra Granítica. — Apertura: 4|3|197c, a las 14 horas. — Valor del pliego $ 5 (Ley 18.188).
Licitación Pública Nº 496|70. — Alambre de cobre esmaltado - Alambre y cable de cobre aislado - Malla trenzada. — Apertura: 4|3|1970, a las 14.30 horas. — Valor del pliego: Ley 18.188 $ 10.
Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D" 2do. piso (Of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.
e.26|1 Nº 355 v.6|2|70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 500|70 - Zapata antichispiante de vagones. Apertura: 25|2|70, a las 14 horas, valor del pliego $ Ley 18.188 5.—
Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas Florida 753, Entrada "D", 2º piso (Of. 235 y 226), Capital Federal de lunes a viernes de 14 a 17,30 horas.
e. 2|2 Nº 462 v. 6|2|70

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública Nº 9|70, a realizarse el día 25 de febrero de 1970, a las 15 horas, para la provisión de caños, curvas, tee, uniones dobles, bridas, válvulas esclusas, válvulas de retención, etc.
La documentación cuyo valor es de pesos ley 18.188 10 (diez) podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 17 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.
Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones, de esta Empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.
e.3|2 Nº 477 v.11|2|70

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Postergación: Licitación pública Nº 74|69. — Provisión completa, instalación y puesta en funcionamiento de las Estaciones Transformadoras Atucha 220 Kv., Villa Lía 220 Kv. y Ramallo 220|132 Kv. (Prov. de Buenos Aires).
Se lleva a conocimiento de los interesados, que por resolución de esta Empresa, se ha establecido el día 16 de febrero de 1970, a las 10 horas, como nueva fecha para la apertura de la licitación de referencia.
e.3|2 Nº 478 v.11|2|70

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Licitación Pública
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública, a realizarse el día 24 de febrero de 1970, para la provisión de materiales y a las horas que se detallan a continuación:
L. Pública Nº 7|70 - hora 15. — Cintas impresoras a golpe único para caracteres CMC7, para ser utilizadas en equipo electrónico Bull G.E. 115.
L. Pública Nº 8|70 - hora 15,30. — 8 equipos de registro directo de computación.
La documentación cuyo valor es de pesos Ley 18.188 - 10 (Diez) para la licitación Nº 7 y 25 (Veinticinco) para la Nº 8, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.
Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.
e.9|1 Nº 429 v.4|2|70

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

7.728: Adq. válvulas tapón lubricado y de control presión, a diafragma. — Apert.: 2|3|70, 10 hs.
7.731: Trabajos de zanjeo para red captación gasoducto Neuquén-Bahía Blanca (Prov. Neuquén). — Apert.: 27|2|70, 11,30 hs. — Valor: $ 10.
Retirar pliegos: Alsina 1170, de 7 a 13 hs.
e.3|2 Nº 476 v.16|2|70

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

7.724: Cont. microómnibus p|viajes Club Gas del Estado (Tigre). Apert. 26|2|70: 12,30 hs.
7.725: Sistema de alimentación gas en Mar del Plata (1ª Etapa). Apert. de Antecedentes: 26|2|70: 13,30 hs. Valor: $ 20.—
7.726: Adq. vaporizadores de propano. Apert. 3|3|70: 10 hs.
7.727: Ampliación instalaciones iluminación y fuerza motriz en Pta. Pico Truncado. Apert. 4|3|70: 9 hs. Valor: $ 20.
Retirar pliegos: Alsina 1170 de 7 a 13 horas.
e. 2|2 Nº 464 v. 13|2|70

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

7.716: Contratac. cuadrillas personal mecánico atención compresores gas Pico Truncado. — Apert.: 16|2|70; 10 hs.
Retirar Pliegos: Alsina 1170, Capital, Of. 111 de 7 a 14 Hs.
e.29|1 Nº 422 v 11|2|70

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

7.718: Adq. 635 Kms. caños acero diámetros 19,1 a 304,8 mm. — Apert.: 26|2|70; 10 hs.
7.719: Const. gasoducto paralelo Campo Durán - Bs. As. e|progresivas Km. 10,000 — Km. 61,683 (Salta) y obras complementarias. — Apert.: 23|2|70; 10 hs. — Valor: $ 50.
7.720: Cont. equipo p|mantenimiento motocompresores y automotores en Pico Truncado (Sta. Cruz). — Apert. 24|2|70; 10 hs.
7.722: Provisión, montaje y puesta en servicio 4 Ptas. Deshidratadoras y Desgasolinadoras en yacimientos "El Medanito" y "Centenario" (Neuquén-Río Negro) y "Caimancito" (Jujuy). — Apert.: 25|2|70; 10 hs. — Valor: $ 5.
Retirar Pliegos Alsina 1170 de 7 a 14 horas.
e.29|1 Nº 423 v.11|2|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Lic. pública Nº 66|70. — Calderas.
Apertura: 27|2|70.
Lic. pública Nº 70|70. — Accesorios para cañería de alta presión.
Apertura: 3|3|70.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e.30|1 Nº 437 v.5|2|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Ingeniería

Lic. pública Nº 67|70. — Construcción de un edificio para laboratorio de ensayo de lubricante 2a. etapa — Florencio Varela.
Apertura: 9|3|70.
Valor: $ 100.
Pliegos: R. S. Peña 77, 7º piso, Capital.
e.30|1 Nº 438 v.16|2|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE NAVEGACION

Lic. Pública Nº 65|70 - Bombas lóbulo centrífugo a tornillo b|t.
Apertura: 12|3|70.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e. 30|1 Nº 436 v. 5|2|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
(PROV. DE NEUQUEN)

Licitación Pública Nº 55|15|70: s|Instalación de alumbrado general en Playa de Almacenes de Sub Administración Catriel (Río Negro).
Apertura: Administración Plaza Huincul, 26|2|70, 11 horas.
Pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal; Administraciones Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia. Valor pesos Ley 18.188, Sesenta ($ 60).
e.2|2 Nº 456 v.17|2|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 60|70 - Bombas de conducción.
Apertura: 5|3|70.
Lic. Pública Nº 61|70 - Secciones tubulares refrigerantes.
Apertura: 25|2|70.
Valor: $ 75.—
Lic. Pública Nº 64|70 - Repuestos para compresores Ingersoll Rand.
Apertura: 2|3|70.
Ventas: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e. 28|1 Nº 401 v. 12|2|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Lic. Pública Nº 63|70 - Construcción de seis viviendas en el Yacimiento Comodoro Rivadavia, para personal jerarquizado.
Apertura: 6|3|70.
Valor: $ 80.—
Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.
e. 28|1 Nº 402 v. 12|2|70

Secretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 6|970.

Llámase a licitación pública para adquirir: "Válvulas. — Las propuestas serán recibidas hasta el día 16 de febrero de 1970 a las 16 hs., y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D.A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. — Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas. — Buenos Aires, 26 de enero de 1970. — Departamento Administración.
$ L. 18.188, 66, e.26|1-Nº 38.405 v.4|2|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 67-P|70. — Vto.: 16|2|70, a las 9,30 horas. — Por la adquisición de resortes y elásticos.
Valor del pliego: pesos ley 18.188 40.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 16,30 horas.
e.30|1 Nº 439 v.5|2|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 68-P|70. — Vto.: 16|2|70, a las 10,30 horas. — Por la adquisición de Automotores de Fabricación Nacional, último modelo, tipo "Pick-up", tracción simple.
Valor del pliego: pesos ley 18.188 40.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 16,30 horas.
e.30|1 Nº 440 v.5|2|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 66-P|70. — Vto.: 19|2|70, a las 9,30 horas — Por la adquisición de cadenas de seguridad, escaleras ganchos, armazones de carpas, etc.
Valor del pliego: pesos ley 18.188 80.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 16,30 horas.
e.30|1 Nº 441 v.16|2|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 1-V/70

Vencimiento: 13|3|70, a las 9.30 horas. Por la venta de 2 cables subfluviales, que unen esta Capital con la ciudad de Colonia, R. O. del Uruguay (en sitio), metros aprox.: 116.000.
Material recuperable estimado: Plomo: 340 toneladas; Cobre, 55 toneladas: Alambre de Hº. 780 toneladas y otras recuperaciones.
Valor del Pliego: pesos Ley 18.188, 100.
Pago, retiro de la Documentación e Informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 16.30 horas.
e.27|1 Nº 365 v.11|2|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
POSTERGACION

Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 65-P|70, programada para el día 11|2|70 a las 11 horas, ha sido diferida para el día 3|3|70 a las 9,30 horas.
La misma ampara el Arrendamiento de Máquinas Grabadoras sobre soportes magnéticos p|registrar informaciones.
Valor del Pliego: Pesos Ley 18.188, 180,00.
Pago, Retiro de la Documentación e Informes: En Avda. La Plata 1540, 3er. Piso, Cap., en el horario de 7,30 a 16,30 horas.
e.26|1 Nº 359 v.6|2|70

Secretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 34.089-LP-1969

La licitación pública para el reacondicionamiento del sistema de los colectores principales correspondientes a los desagües del Radio Antiguo y el reacondicionamiento de la red distribuidora en la Zona Norte, Circuito Nº 6, de la Capital Federal, a realizarse el 3|2|1970, a las 15,30 ha sido postergada hasta el 6|4|1970, a la misma hora.
Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. Depósito de garantía: $ 53.249,77 Ley 18.188.
e. 28|1 Nº 403 v. 19|2|70

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 34.091-LP-1969
Licitación Pública

Construcción en el Establecimiento San Martín, de la Capital Federal, de una estación elevadora de agua cruda, de 120.000 m3|hora. — 23|4|1970, a las 15.30. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. — Depósito de garantía: pesos 105.906,50 Ley 18.188.
e.23|1 Nº 302 v.16|2|70

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 34.090-LP-1969
Licitación Pública

Construcción de la torre de toma Nº 3, en el Río de la Plata, del acueducto de toma (tramo subfluvial y tramo en túnel) y de la cámara Nº 1, obras destinadas al refuerzo de la dotación de agua cruda al Establecimiento San Martín. — 24|3|1970, a las 15.30. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. — Depósito de garantía: $ 156.289,34 Ley 18.188.
e.23|1 Nº 303 v.16|2|70